



RAD: 2007/00310. SECRETARIA. Barranquilla, 3 de diciembre de 2021.

Señora Jueza: A su Despacho el proceso ordinario laboral promovida por MAURICIO ERNESTO DIAZ BOLIVAR contra BAVARIA S.A., junto con los anteriores escritos, presentados tanto por la parte actora como por su apoderado sustituto, Dr. Manuel Esteban Cantillo López.

Le informo además que, el demandante revocó el poder conferido a su apoderado principal, lo que condujo al Dr. Cantillo López, como sustituto, presentara Incidente de Regulación de Honorarios, mostrándose a última hora, de acuerdo con el porcentaje que, según el demandante debe reconocerse por su labor profesional, equivalente al 30%.

A disposición del juzgado se encuentran los Títulos Judiciales Nos.416010004489880 y 416010004604999, por las sumas de \$13.930.001 y \$9.878.387.17, respectivamente, consignados por Bavaria S.A, a nombre del demandante. Sírvese proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2007-00310-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MAURICIO ERNESTO DIAZ BOLIVAR
DEMANDADOS: BAVARIA S.A.

Barranquilla, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre los distintos memoriales obrantes en el proceso, así:

Revocatoria de poder. Ante la revocatoria que el demandante realizó al poder que le confirió al doctor David Andrés Guarguati Méndez, quien lo sustituyó al doctor Manuel Esteban Cantillo López, habrá de refrendarse.

Incidente de regulación de honorarios. Advierte el despacho que, si bien es cierto, el doctor Manuel Esteban Cantillo López presentó escrito solicitando regulación de honorarios en atención a la revocatoria del poder que realizó el demandante, también es cierto que, el promotor del juicio radicó escrito en el que manifestó solicitaba se le reconociera a su anterior apoderado el pago de sus honorarios en porcentaje del 30% de los títulos consignados a ordenes de este juzgado, petición con la que se mostró de acuerdo el incidentante, lo que implica un desistimiento del incidente que promovió, por ende, nada debe resolverse al respecto.

Entrega de títulos a disposición del juzgado. Teniendo en cuenta que la empresa demandada consignó ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado y en favor del demandante, títulos judiciales por el valor total de 23.808.384.17, con miras a pagar de manera total la obligación, evidentemente, debe el Despacho pronunciarse sobre la entrega de esos dineros, tal como lo ha solicitado la parte demandante.

A efectos de lo anterior, procedió el Despacho a verificar el auto que aprobó las costas al interior de este proceso y las sentencias que se encuentran ejecutoriadas, advirtiéndole que, al mes de junio de 2021, estaba a cargo de la demandada y en favor de la parte demandante el pago de \$23.808.384, rubro que coincide con el que la llamada a juicio puso a ordenes de este Juzgado, por tanto, se ordenará hacer efectiva la entrega de esos dineros.

Ahora, como el demandante y su anterior apoderado judicial informaron que de esos dineros debe entregarse el 30% al doctor Manuel Esteban Cantillo López por concepto de honorarios profesionales, rubro que equivale a \$7.142.515.25, se ordenará fraccionar en dos del título judicial No 416010004604999 por la suma de \$9.878.387.17, uno por \$7.142.515.25 y el otro por el restante. Una vez materializado dicho fraccionamiento, se hará entrega del título de mayor valor al doctor Manuel Esteban Cantillo López, y el de menor valor al demandante.

En sentido igual, se hará entrega al demandante, señor MAURICIO ERNESTO BOLIVAR DIAZ, tanto del título judicial No. 416010004489880, por la suma de \$13.930.001, como el que resulte del menor valor como consecuencia del fraccionamiento que se hará del título judicial No. 416010004604999.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITASE la revocatoria del poder conferido al Dr. DAVID ANDRES GUARGUATI MENDEZ, sustituido con posterioridad al doctor MANUEL ESTEBAN CANTILLO LOPEZ, hace el demandante.

2. DECLARAR desistido de manera tácito el incidente de regulación de honorarios presentado por el doctor Manuel Esteban Cantillo López.



3. FRACCIONASE el título judicial Nos. No. 416010004604999, por la suma de \$9.878.387.17, en dos; uno por la suma de \$7.142,515.25 y otro por el restante, haciéndose entrega, luego de su materialización del título de mayor valor al Dr. MANUEL ESTEBAN CANTILLO LOPEZ.

4. HAGASE entrega al demandante, señor MAURICIO ERNESTO BOLIVAR DIAZ, tanto del título judicial No. 416010004489880, por la suma de \$13.930.001, como el que resulte del menor valor como consecuencia del fraccionamiento que se hará del título judicial No. 416010004604999.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE *Amalia Rondon B.*

AMALIA RONDON BOHORQUEZ.
Jueza